



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2.164/90.-

Expte. N° 101-D-89.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.564/84, por la cual se reimplantó en el ámbito de la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis, el “ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD”, para el Personal Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que a solicitud del Sindicato de Trabajadores Municipales se consideró la posibilidad de incrementar los porcentajes otorgados por dicho instrumento legal;

Que los análisis y estudios efectuados determinaron la factibilidad de lo solicitado, máxime teniendo en cuenta que la mayor erogación no sería significativa y nos permitiría cumplir con un acto de justicia, fundamentalmente para aquellos agentes que han superado los Veinticinco (25) años de servicios;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, considera viable otorgar dichos incrementos, conforme a la antigüedad que acredite cada agente;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1°.-

Art.1°. El personal Municipal de planta permanente y contratados, personal político, funcionarios electivos y jerárquicos del Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una BONIFICACION POR AÑO DE SERVICIO, de acuerdo con los porcentajes que se detallan y que se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y bonificables que integran la Categoría de revista de cada agente. –

CON 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD	10%
CON 2 AÑOS	„ „	20%
CON 5 AÑOS	„ „	30%
CON 10	„ „ „	40%
CON 15	„ „ „	50%
CON 20	„ „ „	60%
CON 25	„ „ „	70%
CON 30	„ „ „	80%

Este beneficio se determinará teniendo en cuenta la antigüedad total que el agente hubiere acreditado por servicios prestados en la Administración Municipal, Provincial y/o Nacional, y/o con aportes a cajas provisionales Nacionales o provinciales, y regirá a partir del mes en que se cumplan los términos fijados por tales períodos.- (Mod. por Ord. 2342-1991)

Art. 2º.- *AUTORÍZASE a Dirección General de Contaduría Municipal (Sección Liquidaciones), a practicar las liquidaciones en cumplimiento de la presente Ordenanza.-*

Art. 3º.- *El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputará a las respectivas Partidas del Presupuesto vigente prorrogado.-*

Art. 4º.- *Comuníquese, Publíquese, etc.-*

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS, 1º DE MARZO DE 1990.-

*Francisco Oscar Cejas
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
San Luis*

*Dr ARTURO EDUARDO ORTIZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
San Luis*